

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Declarativo Verbal
Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes
Radicación No. 2021 – 00007

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda Declarativa Verbal de Unión Marital de Hecho, instaurada a través de apoderado judicial por la señora Yuli Bibiana López Reyes contra Jeison Suarez Ávila.

Mediante providencia de fecha Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda Declarativa Verbal de Unión Marital de Hecho, por no reunir los requisitos formales y no allegarse o acompañarse con la demanda los anexos ordenados por la ley, como lo indica el artículo 90 numerales 1º y 2º del C. G. del Proceso, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda Declarativa Verbal de Existencia de Unión Marital de Hecho, instaurada a través de apoderado judicial por la señora Yuli Bibiana López Reyes contra Jeison Suárez Ávila, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

Segundo: Hágase entrega a la parte accionante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: Téngase al Dr. Jaime Liborio Parra Osorio, como apoderado judicial de la demandante señora Yuli Bibiana López Reyes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cuarto: En firme este auto, **Archívense** las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ